

**28317** ORDEN de 12 de septiembre de 1978 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el Centro no estatal de B.U.P. «Asunción de Nuestra Señora», de Avila.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes tramitados a través de la Delegación Provincial a instancia de los Directores de los Centros que se indican, en los que solicitan autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria. Teniendo en cuenta que los citados Centros han sido clasificados con carácter provisional en la categoría académica de homologados para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente,

Este Ministerio, vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario correspondiente y del Rectorado de la Universidad respectiva, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20), de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) y de 24 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 31), ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, a los Centros que se indican a continuación:

*Provincia de Avila*

Municipio: Avila.

Localidad: Avila de los Caballeros.

Denominación: «Asunción de Nuestra Señora».

Domicilio: Lesquinás, 2.

Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 25 de junio de 1975.

Número de puestos escolares para C. O. U.: 180, en régimen mixto.

Esta autorización está condicionada a que el citado Centro obtenga la clasificación definitiva de homologado según lo dispuesto en la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**28318** ORDEN de 12 de septiembre de 1978 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en varios Centros no estatales de B.U.P. de la provincia de Almería.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes tramitados a través de la Delegación Provincial a instancia de los Directores de los Centros que se indican, en los que solicitan autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria. Teniendo en cuenta que los citados Centros han sido clasificados con carácter provisional en la categoría académica de homologados para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente,

Este Ministerio, vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario correspondiente y del Rectorado de la Universidad respectiva, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20), de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) y de 24 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 31), ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria a los Centros que se indican a continuación:

*Provincia de Almería*

Municipio: Almería

Localidad: Almería.

Denominación: «La Salle».

Domicilio: Mártires de La Salle, 19.

Clasificación provisional actual Homologado por Orden ministerial de 18 de junio de 1975.

Número de puestos escolares para C.O.U.: 90.

Municipio: Almería.

Localidad: Almería.

Denominación: «Stella Maris».

Domicilio: Primo de Rivera, 4.

Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 27 de agosto de 1975.

Número de puestos escolares para C.O.U.: 809, en régimen mixto.

Municipio: Almería.

Localidad: Almería.

Denominación: «Universidad Laboral».

Domicilio: Carretera de Níjar, kilómetro 7.

Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1975.

Número de puestos escolares para C.O.U.: 175 en régimen mixto.

Esta autorización está condicionada a que los Centros indicados obtengan la clasificación definitiva de homologados según lo dispuesto en la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**28319** ORDEN de 12 de septiembre de 1978 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en varios Centros no estatales de B. U. P. de la provincia de Alava.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes tramitados a través de la Delegación Provincial, a instancia de los Directores de los Centros que se indican, en los que solicitan autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Teniendo en cuenta que los citados Centros han sido clasificados con carácter provisional en la categoría académica de homologados para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente,

Este Ministerio, vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario correspondiente y del Rectorado de la Universidad respectiva, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20), de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) y de 24 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 31), ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria a los Centros que se indican a continuación:

*Provincia de Alava*

Municipio: Urcabustaiz.

Localidad: Izarra.

Denominación: «Izarra».

Domicilio «Finca Arquiza».

Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 16 de abril de 1976.

Número de puestos escolares para C. O. U.: 200.

Municipio: Vitoria.

Localidad: Vitoria.

Denominación: «Nuestra Señora del Pilar-Ursulinas».

Domicilio Magdalena, 8.

Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 27 de junio de 1975.

Número de puestos escolares para C. O. U.: 80.

Municipio: Vitoria.

Localidad: Vitoria.

Denominación «Sagrado Corazón».

Domicilio Fray Francisco, 1.

Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 27 de junio de 1975

Número de puestos escolares para C. O. U.: 120.

Municipio: Vitoria.

Localidad: Vitoria.

Denominación: «Sagrado Corazón», femenino.

Domicilio Fueros, 49.

Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 27 de junio de 1975.

Número de puestos escolares para C. O. U.: 80.

Municipio: Vitoria.

Localidad: Vitoria.

Denominación «San Viator».

Domicilio: San Viator, 15.

Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 27 de junio de 1975.

Número de puestos escolares para C. O. U.: 120, en régimen mixto.

Municipio: Vitoria.

Localidad: Vitoria.

Denominación «Santa María».

Domicilio: Luis Heinz, 5.

Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 27 de junio de 1975.

Número de puestos escolares para C. O. U.: 120, en régimen mixto.

Municipio: Vitoria.  
Localidad: Vitoria.  
Denominación «Seminario Diocesano».  
Domicilio: Beato Tomás de Zumárraga, 35-37.  
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 24 de mayo de 1976.  
Número de puestos escolares para C. O. U.: 40.

Esta autorización está condicionada a que los Centros indicados obtengan la clasificación definitiva de homologados, según lo dispuesto en la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**28320** ORDEN de 22 de septiembre de 1978 por la que se crean varias Secciones de primer grado de Formación Profesional en las provincias de Baleares, Barcelona y Soria.

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril siguiente).

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por las Delegaciones Provinciales correspondientes y teniendo en cuenta que por las respectivas Corporaciones Municipales, han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crean en las localidades que a continuación se relacionan sendas Secciones de Formación Profesional de primer grado, en las que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en las ramas que para cada una de ellas se señala:

*Provincia de Baleares*

Sóller, Dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Palma de Mallorca. Primer grado en las profesiones Administrativa, de la rama Administrativa y Comercial, y Mecánica del Automóvil, de la rama de Automoción.

*Provincia de Barcelona*

Arenys de Munt, Dependiente del Centro Nacional de primero y segundo grados de Badalona. Primer grado en las profesiones Administrativa, de la rama Administrativa y Comercial, y Eléctrica, de la rama de Electricidad.

Molins de Rey, Dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Tarrasa. Primer grado en las profesiones de Administrativo, de la rama Administrativa y Comercial, y Mecánica del Automóvil, de la rama de Automoción.

*Provincia de Soria*

Vinuesa, dependiente del Centro Nacional de primero y segundo grados de Arco del Jalón. Primer grado en las profesiones de Administrativo, de la rama Administrativa y Comercial, y Eléctrica, de la rama de Electricidad.

Segundo.—Al frente de las citadas Secciones habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro estatal de que dependen y que será nombrado por los correspondientes Delegados provinciales del Departamento, en la forma reglamentaria.

Tercero.—Los gastos de personal docente, serán sufragados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Cuarto.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento, no incluidos entre los ya citados, serán sufragados por los Ayuntamientos de las localidades arriba mencionadas.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias, para que, en función de la demanda real de puestos escolares, fije la fecha concreta de entrada en funcionamiento de las Secciones, así como la implantación de todas o algunas de las ramas que se autorizan en la presente Orden y de las demás medidas que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**28321** ORDEN de 23 de septiembre de 1978 por la que se crean sendas Secciones de Formación Profesional de primer grado en los Institutos Nacionales de Bachillerato de Pozoblanco (Córdoba) y Molina de Aragón (Guadalajara).

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo, («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente).

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos por las Delegaciones Provinciales de Córdoba y Guadalajara, ha tenido a bien disponer:

Primero.—En los Institutos Nacionales de Bachillerato que a continuación se relacionan funcionarán, a partir del curso académico 1978-79, sendas Secciones de Formación Profesional de primer grado en las que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada una de ellas se mencionan:

*Provincia de Córdoba*

Pozoblanco, dependiente del Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados de Hinojosa del Duque. Primer grado en las profesiones Administrativa, de la rama Administrativa y Comercial, y Eléctrica, de la rama de Electricidad.

*Provincia de Guadalajara*

Molina de Aragón, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Guadalajara. Primer grado en las profesiones de Mecánica del Automóvil, de la rama de Automoción, y Electricidad, de la rama de Electricidad.

Segundo.—Al frente de las citadas Secciones habrá un Profesor-Delegado que dependerá orgánicamente del Director del Instituto Nacional de Bachillerato y funcionalmente del Director del Centro estatal de Formación Profesional a que se halla adscrita. Dicho Profesor-Delegado, será nombrado por la Delegación Provincial correspondiente en la forma reglamentaria.

Tercero.—Los gastos de personal docente que origine el funcionamiento de las citadas Secciones serán sufragados por el Patronato de Promoción de la Formación Profesional con cargo a su presupuesto. Igualmente los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, o del citado Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal docente que será necesario contratar por el Patronato de referencia y cuyo nombramiento se considere imprescindible para la buena marcha de las Secciones, teniendo en cuenta que las actividades que por el personal de los mencionados Centros, en donde se han creado las Secciones de Formación Profesional, se dedique a estas enseñanzas, se considerará, a todos los efectos, como prestadas en aquél y para que, en función de la demanda real de puestos escolares fije la fecha concreta de entrada en funcionamiento de las Secciones, así como la implantación de todas o algunas de las ramas que se autorizan en la presente Orden y de las demás medidas que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**28322** ORDEN de 5 de octubre de 1978 sobre modificaciones, etc., en Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar de la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Delegación Provincial e Inspección Técnica del Departamento en Granada, y teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de crear definitivamente las unidades escolares habilitadas con el fin de que la situación legal de los Centros de Educación General Básica y Preescolar sea fiel reflejo de la situación real.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar de la provincia de Granada en la forma que sigue:

Único. Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.